



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Ilmo. Ayuntamiento de Grandas de Salime, haciendo uso de las facultades concedidas en los artículos 15.2, 16.2 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en especial en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley, así como en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza:

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Municipio de Grandas de Salime queda fijado en los términos siguientes:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,57%.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de Febrero de 2003, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.